

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE JUNIO DE 1924

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Dios embolsado.	CAMBIOS DE HOY	
Fechas.	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919)		o/o	Fechas.	o/o			Pesetas.	o/o	o/o		
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
17-6-924	71,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,30	17-6-924	570,00	Banco de España.....	500	670,00					
17-6-924	71,35	> E, de 25.000 >	71,35	17-6-924	240,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	241,50					
17-6-924	71,80	> D, de 12.500 >	71,35	16-6-924	300,00	Banco Hipotecario de España...	500						
17-6-924	71,75	> C, de 5.000 >	71,35	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250						
17-6-924	71,75	> B, de 2.500 >	71,35	17-6-924	154,00	Banco Hispano-Americano.....	500	155,00		90			
17-6-924	71,80	> A, de 500 >	71,35	17-6-924	150,00	Banco Español de Crédito.....	250	150,00					
17-6-924	71,25	> G, de 100 >	71,50	17-6-924	371,00	Unión Española de Explosivos...	100						
17-6-924	71,25	> H, de 200 >	71,50	17-6-924	87,00	Socied. Gral. Azu-]Preferentes.	500	87,00					
24-3-924	70,50	En diferentes series.....		17-6-924	37,00	carera España...}Ordinarias..	500	36,50					
		<i>Estampillado.</i>				17-6-924	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				17-6-924	333,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			330	Plas.
17-6-924	85,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,80	17-6-924	317,00	Idem Norte de España.....	475					40	fd.
17-6-924	85,70	> E, de 12.000 >	85,80	17-6-924	40,50	B. ^o Español del Río de la Plata.	100 pesos						
17-6-924	86,80	> D, de 6.000 >	86,80			OBLIGACIONES							
12-6-924	86,35	> C, de 4.000 >		0-6-924	370,00	Bonos del Banco de España.....	500						
17-6-924	86,90	> B, de 2.000 >	86,80	17-6-924	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500					4	89,75
17-6-924	87,00	> A, de 1.000 >	86,90	17-6-924	100,20	Idem id. id.....	500					5	100,25
12-6-924	87,50	> G, de 100 >		17-6-924	108,20	Idem id. id.....	500					6	108,10
12-6-924	87,50	> H, de 200 >		16-6-924	76,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	76,00					
12-6-924	86,00	En diferentes series.....		12-6-924	92,00	F. C. M. Z. A., Va- }Serie A.	500					5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				16-6-924	77,50	Idadold a Ariza.....	> B.	500		4 1/2	
28-5-924	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	89,00	19-5-924	72,00	Idem Norte de Espa- }1. ^a serie.	500					7	
16-6-924	88,40	> D, de 12.500 >		0-6-924	64,25	fia. Emisión 17 de }2. ^a serie.	500					3	
11-6-924	89,75	> C, de 5.000 >		18-3-924	64,25	Enero de 1905..... }3. ^a serie.	500					3	
16-6-924	89,75	> B, de 2.500 >		18-5-924	53,00		500					3	
16-6-924	89,75	> A, de 500 >		18-11-920	52,00		500					3	
17-6-924	89,75	En diferentes series.....		20-1-923	59,00		500						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Ayuntamiento de Madrid.							
12-6-924	95,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,10	17-6-924	84,75	Obligaciones	500	84,50					
17-6-924	96,10	> E, de 25.000 >	96,10	12-6-924	96,25	Expropiaciones del Interior.....	500						
17-6-924	96,10	> D, de 12.500 >	96,10	11-6-924	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500						
17-6-924	96,10	> C, de 5.000 >	96,10	17-6-924	88,00	Idem id. 1918.....	500						
17-6-924	96,10	> B, de 2.500 >	96,10	22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500						
17-6-924	96,25	> A, de 500 >	96,25			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
10-6-924	95,10	En diferentes series.....											
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
17-6-924	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,50										
2-6-924	94,00	> E, de 25.000 >	96,50										
4-6-924	95,00	> D, de 12.500 >											
17-6-924	96,10	> C, de 5.000 >	96,10										
17-6-924	96,10	> B, de 2.500 >	96,10										
17-6-924	96,10	> A, de 500 >	96,10										
16-6-924	94,55	En diferentes series.....											

Gaceta de Madrid.-Núm. 171 19 Junio 1924 Anexo núm. 1.-Página 629

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 75.000 francos a 40,40 pesetas por 100 francos.—50.000 a 40,30. 25.000 a 40,00.—50.000 a 40,10.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 32,28 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,48 uno.—35.000 a 7,485.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,20 pesetas por 100 liras.

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Concurso para el suministro a instalación de tres llaves compuertas de desagües a altura intermedia, para el pantano Príncipe Alfonso.—Canal de Castilla.—Palencia.

Esta Dirección general ha acordado que el día 14 de Agosto próximo, a las doce horas, se verifique en este Ministerio la apertura de los pliegos que se presenten.

Los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se hallarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento (Negociado de Trabajos Hidráulicos) y en la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares (Lealtad 11, Madrid), durante las horas de oficina, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado, en las mismas horas, hasta las trece del día 13 de Agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, ajustadas al adjunto modelo, acompañándose a las mismas el proyecto prescrito con el pliego de condiciones particulares y económicas y el documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente. A la vez, pero por separado, y a la vista, se acompañará también el oportuno resguardo que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de garantía para tomar parte en el concurso.

La apertura de pliegos se verificará en forma análoga a la establecida en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a la que con ellas, considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos provisionales, a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 14 de Junio de 1924.—El Director general, A. Fagnineto.

Modelo de proposición.

D. N. N. ... vecino de ... según cédula número ... enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso público, del suministro e instalación de tres llaves compuertas de desagües a altura intermedia para el pantano Príncipe Alfonso (Canal de Castilla) provincia de Palencia, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos, en el Ministerio de Fomento, a las

cargo dicho suministro e instalación con estricla sujeción a los expresados requisitos y condiciones y al proyecto que acompaña, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Domicilio del proponente o de su representante en Madrid.

S—1262

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, en días hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra para conservación incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de la del Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 55.159,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 2.803 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 20 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura (calle Zaragoza, número 7), en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 16 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A. Marcial Martínez.

S—1094

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 23 de Junio corriente se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, hasta el mismo día y hora, para optar a la segunda subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, en los kilómetros 153 al 158 y 161 al 165 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 29.078,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 1.453,95 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del Visconde de Eza, número 4, el día 28

de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Soria, 16 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío.

S—1059

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de las Jefaturas de Obras públicas de Canarias, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 41 y 47 al 29 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 36.226,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 1.817 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9, el día 28 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Pedro Matos.

S—1264

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de materiales de calderería y corrajería con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 15 de Julio próximo y hora once de la mañana.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Presidente, F. Salcedo.

S—1257

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de materiales de albañilería con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 15 de

Julio próximo y hora once de la mañana.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Presidente, F. Salcedo.

S—1258

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de maderas con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 15 de Julio próximo y hora de las once de la mañana.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Presidente, F. Salcedo.

S—1259

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de materiales de pintura con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 15 de Julio próximo y hora de las once de la mañana.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Presidente, F. Salcedo.

S—1260

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de materiales de vidriería y fontanería con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 15 de Julio próximo y hora once de la mañana.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Presidente, F. Salcedo.

S—1261

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente, en sesión de 21 de Mayo último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de encañado y empedrado de pórfido diabásico en las calles de Sagasta, Magdalena, García de Paredes, Duque de Rivas, Plaza de Colón y calle de la Moniera, e instalación de aceras de cemento de esta última, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACION Y ENTIDAD DE ESTA CONTRATA

Artículo 1.º

Objeto de esta contrata.—Es objeto de esta contrata la construcción de empedrados, encañados y aceras en las calles ya citadas en el precedente epígrafe.

La conservación gratuita de las referidas obras durante cuatro años.

La construcción de los trozos de estas obras que hayan sido destruidos al

abrir zanjas para instalar cañerías para conducciones de agua, gas, cables para transporte de energía eléctrica, investigaciones de fugas, causas que produzcan hundimientos, etc., etc.

Artículo 2.º

Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir al día siguiente a aquel en que se comunique a la Dirección de Vías públicas que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará doce meses después, como máximo.

En dichos doce meses, el rematante construirá todas las obras mencionadas, y vendrá obligado a conservarlas en buen estado y a efectuar en ellas el tapado de calas.

A partir de la recepción de la última obra de este contrato que se ejecuta, empezará a contarse el período de conservación relativo a todas ellas, que durará cuatro años, durante el cual el contratista viene obligado a conservar en buen estado las obras realizadas y el tapado de calas. Por los expresados servicios de conservación no percibirá en ningún caso de estos períodos cantidad alguna, puesto que la citada conservación es absolutamente gratuita, sirviendo sólo como garantía de la buena ejecución de las obras. No así por el tapado de las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, por el que percibirá en ambos períodos, por cada metro cuadrado de cala tapada, la cantidad que, según el pavimento en que se haya encañado, se marca en el cuadro de precios.

Artículo 3.º

Entidad de la contrata.—El importe de las obras que han de ejecutarse por esta contrata de empedrado con material porfídico, encañados de granito y aceras de cemento es el consignado en el presupuesto general, que está formado por los parciales de cada una de las obras, cuyo total asciende a un millón cuatrocientas veintiocho mil ochocientas diez pesetas con diez y ocho céntimos (1.428.812,18).

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE PLIEGO.—MODO DE EJECUTARLAS. CONDICIONES QUE HABRÁN DE SATISFACER LOS MATERIALES QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN ELLAS.—COMPOSICION DEL HORMIGÓN QUE SERVIRÁ DE BASE A LOS EMPEDRADOS.—MORTEROS Y ACERAS DE CEMENTO.—MORTERO PARA ÉSTAS.—RECONOCIMIENTO DE MATERIALES Y DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS.

Artículo 4.º

Descripción de las obras.—Las obras que ha de realizar esta contrata son de tres clases: nuevas, de conservación en las nuevas que haya ejecutado y de reconstrucción en las mismas en las partes que se destruyan con motivo de apertura de zanjas a que se hace referencia en el artículo 1.º

Primero. Obras nuevas.—Comprenden éstas la construcción de empedrados con material porfídico sobre

cimiento de hormigón y la instalación de aceras de cemento y encañado.

a) Los empedrados se componerán de una base de hormigón de quince (15) centímetros de espesor, sobre la que se extenderá una capa de arena de río de cinco (5) centímetros, que servirá de apoyo a los adoquines que se coloquen en la forma que se indica en el artículo 5.º

b) Obras de encañado.—Estas obras estarán constituidas por un cimiento de hormigón de quince (15) centímetros de espesor y por una capa de arena de río de cinco (5) centímetros de altura, sobre la que se colocará el encañado, según se indica en el artículo 5.º

c) Aceras de cemento.—Están constituidas por un cimiento de hormigón de doce (12) centímetros de espesor y una capa de mortero de cemento de tres (3) centímetros de grueso, cuyos detalles de construcción se especifican en el citado artículo.

Segundo. Obras de conservación.—Los trabajos relativos a ésta serán el levantado de las partes de empedrado que se hayan rebundido o levantado, el arreglo del cimiento y la colocación del material procedente de esta operación que no hubiera sufrido deterioro en forma tal, que el pavimento quede constituyendo una superficie continua sin rebundidos; el arreglo de las aceras que sufran deterioro y la colocación en forma del encañado, si éste se rebundiera o perdiera su alineación.

Tercero. Obras relativas al tapado de calas.—Constituirán estas obras volver a colocar todas cuantas veces sean precisas el material que se haya levantado con motivo de éstas en los empedrados, hasta que queden constituyendo una superficie continua.

El material que hubiese sufrido deterioro o extracción deberá ser sustituido por otro en condiciones, y en cuanto a las aceras, en éstas serán igualmente tapadas las calas, dejándolas en las condiciones debidas.

Tanto las obras de conservación como las de tapa de calas no se darán por terminadas hasta no lograr que el pavimento, ya sea en empedrado ya en sus aceras, quede en las condiciones que se hallaba cuando se terminó su instalación.

Artículo 5.º

MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS

Replanteo.—El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, el cual marcará en planta los límites de la obra, así como también las alturas y rasantes a que éstas habrán de ajustarse.

Una vez verificada esta operación, el contratista efectuará todas las maniobras que se enumeran en los siguientes artículos:

a) Colocación del encañado.—Delineada la línea y hecha y anclada la caja por cuenta del contratista, se procederá a su colocación. Ésta se hará sobre base de horadón de quince (15) centímetros de espesor y cinco (5) centímetros de arena de río, se colocará el encañado, para que queden en la rasante debida,

tomándose las juntas con mortero de cemento. Estos encintados serán labrados previamente en sus uniones, a fin de que las lagas a que den lugar no excedan de un (1) centímetro.

Una vez terminada la colocación de los encintados en los tramos rectos, deberán quedar aquéllos en forma tal que sus aristas interiores vistas formen una sola línea de platillo a platillo, y en las glorietas determinen exactamente las curvas proyectadas. El material existente en la actualidad se transportará adonde designe la Dirección de Vías públicas.

b) *Construcción de empedrado con base de quince (15) centímetros de hormigón.*—Se empezará por levantar el pavimento que exista en las calles, transportando los materiales utilizables al punto que se designe y a hacer la excavación necesaria para la apertura de la caja con la profundidad debida, teniendo en cuenta el bombeo, el espesor del cimientó y el tizón de los adoquines. Una vez hecha esta operación se consolidará y alumbrará bien su fondo, debiendo presentar éste el mismo perfil transversal que en su parte superior haya de tener la vía.

Antes de la refeción de caja, deberá el contratista apilar y transportar por su cuenta, a vertedero de su propiedad o al sitio que se le designe, las tierras o materiales de la excavación hecha para su apertura.

Verificadas las operaciones anteriormente indicadas, procederá la contratación a colocar el cimientó de hormigón de quince (15) centímetros de espesor, que deberá comprimirse suavemente por medio de palas o pisones de poco peso.

La altura de la caja en que habrá de ponerse el cimientó comprenderá la de la caizada más el grueso de los adoquines de encintar y diez (10) centímetros a partir de cada una de las caras más de éstos.

Hechos estos últimos trabajos y transportados que sean dos o tres días para que fragüe el hormigón, se procederá a hacer el empedrado, extendiendo una capa de arena de río de cinco (5) centímetros de espesor sobre el firme de hormigón, a fin de que la diferencia de tizón de los adoquines no se acentúe en la superficie en rodadura.

Para hacer dicho empedrado se empezará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla será colocada en el sentido de eje de la vía, en contacto con el encintado, y en la medida en relación con la que éste haya indicado el Ingeniero encargado de la obra, debiendo quedar la arista de aquél resaltada en general doce (12) centímetros sobre la reguera. Después se sentarán a tizón los adoquines que han de constituir el empedrado con la mayor dimensión de la cara de tabla normal al eje de la vía, dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada coincidan con la mitad de la longitud de los adoquines de la siguiente, resultando de esta disposición que las juntas transversales a la vía serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras serán lo más pequeñas posibles, sin exceder nunca de un (1) centímetro.

En las encrucejadas que forman los encuentros de unas calles con otras se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que forman las vías afluentes de tal modo que los trayectorias de los vehículos no sigan líneas rectas de juntas. Al efectuarse las operaciones indicadas se cuidará de que todos los adoquines de las mismas hiladas tengan igual ancho para que resulten las juntas de todos ellos, según línea, lo más rectas que sea dables en dirección normal al eje de la vía.

Los adoquines se colocarán abriendo con el martillo un hueco en la arena; se golpearán convenientemente para reducir al mínimo el ancho de las juntas y para que queden bien do con el martillo un hueco en la arena las juntas para que pannen bien la lechada que ha de constituir el rejuntado.

A medida que avancen las obras se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida forma, a fin de que la superficie resulte sin resaltes ni rebajes.

Una vez hecho el empedrado, se tomarán las juntas con mortero, extendiéndose bien fuido sobre el empedrado y obligándola a entrar en las juntas por medio de rastras a escobas hasta su relleno completo, haciendo luego el liaguado.

El tránsito de toda clase sobre la superficie rejuntada deberá suprimirse en absoluto durante tres días por lo menos para que fragüe bien el mortero, y el rodado no debe permitirse hasta ocho días después de terminada la obra.

c) *Instalación de aceras de cemento continuo.*—Estas obras a que hace referencia este pliego habrán de ser ejecutadas, a ser posible, en los meses en que las heladas no perjudiquen.

La ejecución de la acera se hará con gran cuidado, con objeto de que las masas de que se compone no se desmoronen y el fraguado se haga en buenas condiciones.

Para conseguir estos resultados se ejecutarán las obras del modo siguiente:

Se empezará por abrir la caja en el terreno o pavimento en que haya de ser colocada la acera. Dicha caja tendrá una profundidad de trece (13) centímetros, con objeto de que después de efectuado el regado, que se hará de una manera abundante, si es posible hasta que rebase el agua de los bordes de la caja, y apisonando el terreno de una manera conveniente queda la referida caja con una profundidad de quince (15) centímetros, que ha de ser el grueso de la acera.

Construyase luego el cimientó de ésta en la forma que más adelante se detalla, y una vez tendida la capa de mortero, de que hemos hecho mención, se procede a las operaciones de cilindrado y rayado, dándose por terminada la construcción de la obra. El material que existe en la actualidad se transportará a los sitios que designe la Dirección de Vías públicas.

d) *Obras de conservación y tapado*

de calles.—Se ejecutarán en la misma forma que las nuevas correspondientes.

En los trabajos descritos se observarán todas las reglas de buena construcción propias de la clase de obra que las motiva.

Ninguna obra se dará por recibida sin haber transportado el contratista a vertedero de su propiedad todos los detritus procedentes de la misma.

Artículo 6.º

CONDICIONES QUE HABRAN DE SATISFACER TODOS LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS OBRAS

Material pétreo.—a) *Granito.*—El adoquín de encintar será de las rocas graníticas conocidas por Mineralogía con la designación de grano medio; no excederá en tamaño de los granos componentes de los minerales, cuarzo, feldespató y mica, de seis (6) milímetros en su mayor dimensión.

La piedra será de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los componentes homogéneos en todos sus puntos; pero dominando el cuarzo de color azulado de gran dureza; a la percusión deberá producir un sonido claro.

La fractura ha de presentarse en ángulos agudos; su peso, por metro cúbico, no será menor de dos mil seiscientos (2.600) kilogramos y su resistencia a la compresión no bajará de mil seiscientos (1.600) kilogramos por centímetro cuadrado.

Se desechará todo aquel material que no reúna las condiciones enumeradas o que tengan fallas, pelos, blancos u equedades que lo hagan impropio para el objeto que se destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespató de más de doce (12) centímetros cuadrados, formando galbarros o riñones de mica, constituyendo negras de mayor dimensión de la ya mencionada, pues ambos defectos dificultan la obra y perjudican el buen aspecto de las obras.

La procedencia del material podrá ser cualquiera, con tal que el suministrado cumpla con las anteriores condiciones, pudiendo señalarse como yacimientos en que se encuentran las formaciones graníticas del Berrocal, Cereceda, Zarzalejo, Torrelodones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Gállineras, Peña Cadalso, Navalagamella y otras canteras de la inmediata Sierra del Guadarrama.

b) *Pórfido diabásico.*—El pórfido diabásico será de color oscuro o gris, su peso por metro cúbico será aproximadamente de dos mil seiscientos (2.600) kilogramos.

Su resistencia media al aplastamiento no será inferior a mil quinientos (1.500) kilogramos por centímetro cuadrado; su coeficiente de desgaste con relación al mármol de Carrara oscilará entre un diez y siete y un veinteavo.

Las rocas de donde procedan los anteriores materiales no deben ser heladizas.

Forma y dimensiones de los materiales anteriormente descritos.—Los adoquines para el encintado tendrán la forma de paralelepípedo rectos, de

catorce (14) por veintiocho (28) centímetros de sección o de veinte (20) por treinta (30), según los casos.

Los que se usen en las glorietas y revueltos se les dará la forma de corona circular, y sus juntas de unión determinarán líneas que, prolongadas pasen por el centro de las dos circunferencias que determinan las coronas.

A fin de que no haya gran desperdicio de material al darle la forma indicada, cuando la curva que determine tenga un radio menor de cuarenta (40) metros, se tolerará que los adoquines no tengan más de sesenta (60) centímetros.

Para tramos rectos tendrán como mínimo una longitud de un metro.

Los adoquines de pódido afectarán aproximadamente la figura de un tronco de pirámide, cuya base mayor formará la superficie de rodadura.

Sus dimensiones serán las siguientes: cara superior, largo de diez y ocho a veinte (18 a 20) centímetros; ancho, de nueve a once (9 a 11); tizón, de catorce a diez y seis (14 a 16); se tolerará que las dimensiones de la cara inferior tengan hasta tres (3) centímetros, menos que las respectivas de la cara superior.

Para empedrar las entrovías de los tranvías se usarán adoquines análogos a los anteriores, pero de solo doce (12) centímetros de tizón, con tolerancia de un centímetro en más o en menos.

En las roquetas se tendrá en cuenta lo manifestado en relación con el microgranito.

Labra de materiales.—Los adoquines lineales se labrarán en su cara superior a picón fino y la cara del paramento externo-visual se hará también a picón fino, en una faceta de doce (12) o diez y ocho centímetros de ancho, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo diedro a perfecta escuadra. El resto del adolequín de encintar solamente debastado a picón.

Los adoquines que se usen en los revueltos y glorietas se labrarán en la forma dicha, y su planta será determinada por las glorietas o revueltos en que haya de instalarse, debiendo dar el Ingeniero encargado de la obra, cuando lo crea necesario, la correspondiente plantilla.

La labra de los adoquines del pódido descrito para formar el empedrado deberá ser tal que la cara superior no dé lugar a resaltes perjudiciales al tránsito, y que las laterales permitan que al ejecutar las obras, las juntas de unión no excedan de un (1) centímetro.

Arena Para los hormigones de los empedrados.—La arena que se use será de río, de grano fino, sin mal olor, debiendo no contener tierras, cenizas u otras sustancias que la hagan impropia para su empleo.

Procederá del lecho del río Manzanares o de sus afluentes.

Cemento de los morteros y para la confección de los hormigones.—El cemento que se use para la confección de morteros y hormigones será de superior calidad, fresco y conservado en barriles serrados y sacos, en buen estado, bien moído y sin mezcla de materias extrañas.

El que se emplee será de las marcas Tudela-Veguin, Cangrejo, Astland, Rezola, León u otros análogos, nacionales o extranjeros, de idéntica o superior calidad que los mencionados, cualquiera que sea su marca, siempre que satisfagan, por lo menos, a las condiciones características de todo cemento superior, a juicio del facultativo encargado de la recepción.

Piedra para el hormigón.—Será sílicea, compacta, dura, de la llamada pedernal vivo.

Podrá usarse también la piedra perfidica, almendrillas y canto rodado, siempre que reúna dichas condiciones.

La que se use para el hormigón de la calzada deberá estar machacada al tamaño de cinco (5) centímetros como dimensión máxima, debiendo tener todos los trozos aristas de trabazón y, además, estar exentas de tierra, polvo u otras materias extrañas.

Aceras de cemento.—La piedra, la arena y el cemento para el cimiento de hormigón de estas aceras reunirán las mismas condiciones ya descritas al tratar de los hormigones para empedrados, y para la chipsa de la acera se usará cemento Lafarge, y si no fuera posible encontrar este, el Astland, con mayor dosificación, como más adelante se especifica.

Artículo 7.º

COMPOSICION DEL HORMIGÓN QUE HA DE SERVIR DE BASE A LOS ENCINTADOS, EMPEDRADOS Y ACERAS DE CEMENTO

Mortero.—En su composición para colocación de encintados y empedrados entrarán doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento para cada metro cúbico de arena y el agua que sea necesario.

Para las aceras de cemento la dosificación será de trescientos (300) kilogramos para cada metro cúbico de arena.

La mezcla de dichos elementos se hará en artesas perfectamente limpias.

Para efectuarla se moverá el todo hasta lograr un compuesto completamente homogéneo, lo que se habrá conseguido cuando el color de la mezcla sea perfectamente uniforme. Conseguido esto se echará en la mezcla el agua necesaria para ser amasada, y se trabajará el conjunto hasta que quede convertido en un líquido espeso, cuidando de que no haya en la artesa más agua que la que cada momento se precise.

Hormigón.—Se compondrá de dos partes, en volumen de piedra partida y una del mortero anteriormente descrito, para cada una de estas clases de obras.

El contratista verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente para mezclarlos, con tal de que llegue a conseguir que todos los fragmentos de piedra estén completamente envueltos con el mortero y estén adheridos a él, a cuyo fin deberá mojar previamente la piedra para que quede limpia y sin polvo alguno.

Modo de ejecutar el cimiento de hormigón.—El hormigón formado como anteriormente queda dicho se

echará sobre la caja y se le someterá a una compresión suave, con objeto de evitar que una percusión demastado fuerte pueda limpiar la piedra de la mezcla en que ha sido bañada, hasta que la superficie formada con esta masa quede tersa, nivelada y con un espesor de quince (15) centímetros para los encintados y empedrados, y de doce (12) centímetros para las aceras de cemento.

Modo de hacer el mortero que constituye la segunda capa en las aceras de cemento y tender éstas.—Transcurrido, como minimum, veinticuatro horas después de efectuada la operación a que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, se procederá a cubrir el cimiento ejecutado con la segunda capa de mortero de tres (3) centímetros de espesor.

Esta operación se efectuará en la forma siguiente:

En artesas perfectamente limpias se procederá a mezclar el cemento con la arena.

En esta mezcla entrará, por cada metro cúbico de arena, ochocientos (800) kilogramos de cemento Lafarge, o mil ciento (1.100) de cemento Astland.

Dicha mezcla no quedará terminada hasta que la masa total dé un color uniforme.

Conseguido esto, se echará agua hasta formar una pasta que presente cierta dureza y tenga un punto especial, que el encargado de dirigir las operaciones deberá conocer por experiencia.

Se conseguirá este resultado por medio de un batido hecho con rodillos de acero, u otro medio cualquiera, por operarios acostumbrados a este trabajo.

Llegado este momento, se procederá a tender la pasta sobre la capa de hormigón ya fraguado, haciéndose esta operación con llanas y palustre y usando reglas o maestras perfectamente hechas, con objeto de que esta capa superior de la acera presente una superficie plana y uniforme con las vertientes señaladas por el facultativo encargado de la obra.

Ya tendida la capa de cemento se dejará fraguar hasta que endurezca lo suficiente para hacer las operaciones del cilindrado, rayado, enarenado y riego.

Cuando la pasta esté ya en condiciones de cilindrase se procederá a ejecutar esta operación con cilindro de bronce, provisto de estrías, a fin de que grabe en la masa, comprimiendo al poco tiempo ésta y haciendo que se adhiera más íntimamente al hormigón.

El grabado que produce el cilindro tiene por objeto evitar el resbalamiento de los peatones.

Después de esta operación se procederá a la del rayado, que consiste en formar sobre la superficie del pavimento, con reglas o plantillas y con unas cuchillas de acero de forma especial, hienda la pasta por esfuerzo del operario, cuadros más o menos grandes.

Una vez endurecido el pavimento se cubre con arena limpia, y más tarde, después de levantada ésta, se riega perfectamente, a fin de que el fragua-

do se haga sin arrebatarlo, sobre todo, si por hacerse la obra en los meses de Mayo a Octubre se deja sentir el calor.

Estos riegos, así como la operación de cubrir de arena durante la noche la acera, si la obra se hubiese ejecutado en el mes de Noviembre y helara ya en dicho mes, se hará por espacio de algún tiempo, con objeto de que el pavimento esté siempre en buenas condiciones, para que el fraguado se verifique de una manera uniforme.

Mortero fúido para rejuntar los empedrados.—Este mortero estará compuesto por cuatrocientos (400) kilogramos de cemento por metro cúbico de arena y la cantidad de agua necesaria. Debiendo hacerse las manipulaciones ya descritas en este pliego y satisfacer sus componentes a las condiciones marcadas.

Artículo 8.º

RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS

Reconocimientos de los materiales. Los materiales que se suministran por el contratista para la construcción de las obras que han de realizarse, serán reconocidos antes de su empleo en obras por el encargado de la inspección de ésta, desechándose en el acto los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan, y ser retirados de la vía pública por cuenta del contratista.

A los efectos anteriores, los Ingenieros de vías públicas podrán hacer remitir los materiales a los laboratorios que designen, a fin de que practiquen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar también el contratista los gastos originados, así por el transporte de los materiales como por la expedición de los certificados correspondientes.

Reconocimiento de las obras una vez terminadas.—El reconocimiento de las obras una vez terminadas se hará por el Ingeniero Director, Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien éstos deleguen, el que comprobará los espesores de los cimientos, así como cuanto a la mano de obra se refiere y fué ejecutado con arreglo a las prescripciones de este pliego y reglas de buena construcción.

Del resultado de estos reconocimientos se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiera asistido a ellos.

No se dará por terminada la obra ni se citará para recibirla, ni por consiguiente se certificará su importe, hasta que esté perfectamente consolidada, después de quince días de observación, que serán contados a partir del día en que se haya hecho el reconocimiento a que anteriormente hemos hecho mención.

Para ver si se cumple esta condición, el Ingeniero encargado del servicio o facultativo a quien corresponda hará el oportuno reconocimiento después de transcurridos los expresados quince días.

En dicho reconocimiento deberá comprobarse en los empedrados si el pavimento construido no presenta ni

hundidos, hechas ni reventones; si las juntas que entre sí dejan los adoquines están limas de mortero, debiendo comprobarse también si el perfil transversal y longitudinal constituye una superficie continua de forma tal que, aplicando en sentido normal al eje de la vía una maestra de igual forma que el perfil transversal que haya fijado en el replanteo y una cuerda tirante en el longitudinal, el firme toque aproximadamente en uno y en otra sin dejar huecos apreciables; reconociéndose también el espesor del cemento de hormigón.

Los encintados se reconocerán viendo si las juntas de los adoquines están en buenas condiciones; si dichos encintados forman una línea recta entre cada dos patillos de calle y en las glorietas si están colocados con arreglo a las curvas que se hayan indicado antes de su colocación, y comprobando si el espesor de la capa de hormigón que le sirve de base es el marcado en este pliego.

En cuanto a las aceras de cemento, se reconocerán si están hechas con arreglo a las condiciones descritas en este pliego.

No obstante haber sido reconocidos los materiales previamente, si al examinar las obras hubiera alguna que no reuniera las condiciones del pliego, el contratista quedará obligado a repararla, sustituyéndola por otra siendo de su cuenta cuantos gastos ocasiona dicha operación, así como los que sean preciso efectuar, para que las obras queden perfectamente limpias de los detritus y tierras procedentes de su ejecución.

De todos los reconocimientos antes dichos se levantaran las actas correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDICIÓN DE LAS OBRAS, INICIO, RELACIONES VALORADAS DE LAS OBRAS, ABONO DE LAS OBRAS, PAGO DE CALAS Y DEVOLUCIÓN DE LAS PLANAS

Artículo 9.º

Medición de las obras.—Hechos los reconocimientos de que hemos hablado en el artículo anterior, y en el caso de que el Ingeniero encargado del servicio o facultativo a quien correspondiera la obra, encuentre que ésta se ha hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, se hará por dicho Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue una medición de ella, debiendo asistir también a este acto el contratista o persona que le represente legalmente.

Artículo 10.

Precios.—Estos serán los señalados en el cuadro de precios tipos.

Artículo 11.

Relaciones valoradas.—A final de cada mes se hará por el Ingeniero encargado del servicio relaciones valoradas relativas a las diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones se formarán en

vista de las actas relativas a las mediciones de las obras, e irán firmadas por el facultativo subalterno encargado de cada obra y el contratista o su representante, debiendo llevar además el conforme del Ingeniero encargado del servicio.

Aplicando al número de unidades de cada clase de obra que resulte ejecutada los precios que figuran en el cuadro correspondiente, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse al contratista.

Artículo 12.

Abono de las obras.—El importe de las obras terminadas en el mes se acreditará al contratista por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Director o el Ingeniero encargado del servicio.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 39 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

En cuanto a las cantidades que en cada presupuesto parcial se consignan para obras iraprovechadas y accesorias, se pagarán a los precios fijados en el cuadro de éstos y por lo que en definitiva resulte de su medición; todo ello según ordena el artículo 34 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto del 13 de Marzo de 1902.

Artículo 13.

Pago de calas.—Las calas practicadas en los pavimentos construídos por esta contrata, serán cobradas por la misma en las condiciones ya marcadas.

El abono de los trabajos de esta clase que se hayan hecho por desperfectos producidos en servicio del excelentísimo Ayuntamiento o por obras particulares, se hará mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado del servicio.

El contratista tendrá la obligación de presentar el día último de cada mes una relación en que consten las calas tapadas en pavimentos; dónde fueron efectuados los trabajos, qué días y por qué causas, a quién corresponde el pago y cuantos más días estime la Dirección de Vías públicas que fueren precisos.

Dicha relación servirá de base, una vez comprobada sobre el terreno, por el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar al número de metros cuadrados que en ella figure los precios para el tapado de calas que en cada clase de pavimentos se asignan en el cuadro correspondiente.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento que exceda de diez metros (10) cuadrados, deberá advertirlo previamente y obtener una orden del Ingeniero encargado del servicio de la que acompañará copia como justificante, al remitir la

relación mensual de que hemos hecho mención.

Artículo 14

Devolución de la fianza.—El contratista, después de ejecutadas las obras recibirá por meses o a la terminación de cada una de ellas, el total importe de ésta, y una vez terminadas y recibidas, se le concederá el derecho a retirar el sesenta por ciento (70 por 100) de la fianza que ha depositado como garantía del cumplimiento de su contrato, dejando el treinta por ciento (30 por 100) restante a responder de la conservación de las obras, durante los cuatro años (4) de duración del segundo período.

Si al practicar el reconocimiento necesario para poder extender el acta a que se refiere el párrafo anterior, no se encontrara el pavimento o juicio del Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, en las condiciones que marca este pliego, será obligación del contratista su reparación, y mientras ésta no se verifique, no se extenderá el acta mencionada en el párrafo anterior, ni por consiguiente el Jefe encargado del servicio librará la certificación correspondiente para la devolución de la parte de fianza reclamada.

Al terminar el período de conservación se hará por la Dirección facultativa de Vías públicas la recepción total de las obras, y en caso de estar en buen estado de conservación, se le hará al contratista la devolución del resto de la fianza, mediante el acta y la certificación correspondiente.

Si las obras, al hacer dicha recepción, no se encontraran en buenas condiciones, se le dará un plazo prudencial al contratista a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para conseguir tal fin.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 15.

Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección de Vías públicas.—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarle, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de ella, o bien en las oficinas de ésta, sujetándose en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles de la notificación y cumplimiento de las órdenes a las prevenciones que se le hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Artículo 16.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Al efectuar los trabajos de todas clases se procurará causar el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea posible, con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades o la Dirección facultativa comunique al contratista.

Artículo 17.

Plazo en que habrán de ejecutarse

las obras.—La construcción de las obras objeto de esta contrata, se han de ejecutar en doce meses (12), en el orden en que indique la Dirección facultativa y deberán dar principio a cada obra en el plazo de cinco (5) días, después de haber recibido la orden.

Artículo 18.

Plazo para retirar los materiales desechados y multas que pueden imponerse al contratista de no verificarse.—Los materiales que en el reconocimiento sean desechados, deberán ser retirados de la vía pública por el contratista y de su cuenta, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción, sin excusa ni pretexto alguno; si así no lo hiciere, pagará a los tres días siguientes, por ocupación de la vía pública, la cantidad de cincuenta (50) céntimos diarios por cada adoguín de enlitar, cualquiera que sea su tamaño; cinco (5) pesetas por cada cien adoguines; cinco (5) pesetas por cada metro cúbico de piedra; transcurrido este plazo sin haber retirado el material, se entenderá que lo retendrá a favor del Ayuntamiento.

Artículo 19.

Multas en que el contratista incurre, tanto por no empezar las obras en el plazo marcado como por no terminárselas en el que corresponde.—Si el contratista retrasase el principio o la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado con arreglo a este pliego, incurrirá en multa de cincuenta (50) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Transcurridos quince (15) días en este estado, se duplicará la multa, que será de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros quince (15) días.

Si al finalizar este nuevo plazo no hubiera dado el cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato a tenor de lo que prescribe el artículo 34 y con los efectos marcados en el artículo 24 de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a los trabajos que se le ordene, podrán ser impuestas al contratista si no terminara cada obra en el plazo que se indique por la Dirección facultativa.

Artículo 20.

Modos de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.—Las multas que pueden imponerse al contratista se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y en caso preciso de sus bienes en la forma que establece el artículo 36 de la ya citada Instrucción, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieran impuesto.

Si a los diez (10) días de haber sido requerido para que complete la fianza

no lo hubiera hecho, el excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según lo prevenido en los artículos 34 y 37 de la tan repetida Instrucción, con todos los efectos del artículo 24 de la misma.

Artículo 21.

Casos en que se pueden acordar la suspensión de las obras.—El Ingeniero encargado del servicio podrá suspender la ejecución de las obras cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas en este pliego o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción.

Artículo 22.

Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.—Será de cuenta del contratista:

El pago de los materiales, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras contratadas que se han indicado.

La compra, reparación y reposición de herramientas, útiles y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución y conservación de las obras.

Los tableros, cuerdas, hilos, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como fuera innecesario.

El pago de guardas y colocación de luces en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

El abono de los daños y perjuicios que ocasionen en la propiedad particular o comunal por la mala dirección de la obra o por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitarán por el Municipio, tomándola aquél de las bocas de riego. Si no existiera en las inmediaciones, el transporte de las referidas aguas será de cuenta del contratista.

Artículo 23.

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista guardarán respeto y consideración debida al excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente y demás Autoridades, así como a los señores Concejales, al Sr. Ingeniero Director del ramo y funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones se le hicieren relativas al servicio.

El excelentísimo Sr. Alcalde, Autoridades municipales y el Ingeniero Director, podrán exigir al contratista que despida de sus obras a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan faltas de insubordinación y respeto, promuevan riñas, escándalos o altercados en las obras.

Artículo 24.

Casos en que no tiene derecho el contratista a indemnización o aumento de precio.—El contratista no tiene derecho bajo pretexto alguno a reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo

ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones, falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Artículo 25.

Modo de ejecutar las obras empiezas por el contratista que no cumpla con lo que dispone este pliego de condiciones.—Queda facultado el excelentísimo Ayuntamiento para terminar a cuenta y riesgo del contratista todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se refiere esta contrata, bien por administración o por medio de una nueva subasta, en el caso de que el contratista no la efectuara con arreglo a las condiciones estipuladas en este pliego y prórroga que por dicha Corporación se le concediera.

Artículo 26.

Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, se aplicará a todas y a cada uno de los precios tipos.

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberán decirse en la parte de dicho modelo destinado a hacer la proposición lo siguiente (a la letra), si no se hiciese baja por los precios tipos y si se hiciese por la rebaja del tanto por ciento (en letra) en todos los precios, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Artículo 27.

Condiciones de que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en el contrato.—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones regirán también las económico-administrativas, que se dictan para este contrato, las que se establezcan en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 3 de Marzo de 1903.

Artículo 28.

Obligaciones en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.—Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto fuera necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata aunque estuviere textualmente expresado en dichas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Ingeniero, J. Alderete.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

PRECIOS QUE SE ASIGNAN A LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA

Advertencia.

Los precios designados en letra en este cuadro, con la rebaja que resulte en la subasta, con los que sirven de base al contrato, y conforas a lo prescrito en el artículo 43 de las condiciones generales, el contratista no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna en ello, bajo ningún pretexto u omisión.

OBRAS DE EMPEDRADO

1.—Metro lineal de encintado granítico de 0,14 por 0,28, colocado en obra sobre 0,15 de hormigón, trece pesetas con cincuenta y dos céntimos (13,52).

2.—Metro lineal de encintado granítico de 0,20 por 0,30, colocado en obra sobre 0,15 de hormigón, veintitres pesetas (23).

3.—Metro cuadrado de empedrado de pórfido diabásico sobre base de 0,15 de hormigón y rejuntado, con mortero fluido, cuarenta y cuatro pesetas con trece céntimos (44,13).

4.—Metro cuadrado de acera de cemento continuo, doce pesetas con sesenta y cuatro céntimos (12,64).

OBRAS RELATIVAS AL TAPADO DE CALAS

5.—Metro cuadrado de tapado de cala en pavimento de pórfido diabásico, sobre 0,15 de hormigón y rejuntado con mortero fluido, doce pesetas con cuarenta y cinco céntimos (12,45).

6.—Metro cuadrado de tapado de cala en aceras de cemento, diez y seis pesetas con noventa céntimos (16,90).

7.—Metro cúbico de excavación, tres pesetas (3,00).

8.—Metro cúbico de transporte a vertedero, cinco pesetas (5,00).

9.—Metro cúbico de terraplén, una peseta con quince céntimos (1,15).

Metro cúbico de apertura y tapado de zanjas para canalizaciones y otros usos, cinco pesetas (5,00).

Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Ingeniero, J. Alderete.

PRESPUESTOS PARCIALES

CALLE DE SACASTA

Estado de dimensiones.

	Metros.
Longitud de la calle.....	590,00
Ancho de la calzada.....	8,50
Superficie a empedrar, comprendiendo cruces y embocaduras	8.500,00
Longitud de encintado de 0,14 por 0,28.....	1.000,00

PRESPUESTO

1.000,00 metros de encintado de 0,14 por 0,28, sobre 0,15 de hormigón, a pesetas 13,52.....	25.333,00
8.500,00 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico, sobre 0,15 de	

Metros.

hormigón y rejuntado con mortero fluido, a pesetas 44,13.....	375.165,00
Excavaciones, zanjas, arreglo de aceras o imprevistos	8.000,00
Total.....	408.793,00

CALLE DE LA MADALENA

Estado de dimensiones.

	Metros.
Longitud de la calle.....	330,00
Ancho medio entre encintados	7,50
Superficie de la calzada, 330 por 7,50 m ²	2.475,00
Superficie de las embocaduras	150,00
Superficie total.....	2.625,00
Longitud de encintados de 0,14 por 0,28.....	660,00

PRESPUESTO

660,00 metros lineales de encintado de 0,14 por 28, sobre 0,15 de hormigón, a pesetas 13,52....	8.923,20
2.625,00 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico, sobre 0,15 de hormigón y rejuntado con mortero fluido, a pesetas 44,13.....	115.841,25
Excavaciones, zanjas, imprevistos y arreglo de aceras	5.500,00
Total pesetas....	130.264,45

CALLE DE GARCIA DE PAREDES, ENTRE SANTA ENGRACIA Y FERNANDEZ DE LA HOZ

Estado de dimensiones.

	Metros.
Longitud del referido trozo	357,00
Ancho entre encintados....	9,30
Superficie a empedrar, m ²	3.692,10
Longitud de encintado a reponer	40,00

PRESPUESTO

40,00 metros lineales de encintado de 0,14 por 28, a pesetas 12,92.....	516,80
3.692,10 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntado con mortero fluido, a pesetas 44,13.....	162.932,37
Imprevistos, zanjas, y exceso de excavación.....	1.500,00
Total.....	164.949,17

CALLE DE DUQUE DE RIVAS

Estado de dimensiones.

	Metros.
Longitud de la calle.....	98,00
Ancho medio de la calzada	13,00
Superficie de la calzada y embocaduras, m ²	1.220,00
Encintado de 0,14 por 0,28.	200,00

PRESUPUESTO

200,00 metros lineales de encintado de 0,14 por 0,28, colocado sobre 0,15 de hormigón, a pesetas 13,52	2.704,00
1.220,00 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico, sobre 0,15 de hormigón y rejunado con mortero fluido, a pesetas 44,13...	53.838,60
Excavaciones, imprevistos, etc.....	1.000,00
Total.....	57.542,60

CALLE DE LA MONTERA

Estado de dimensiones.

	Metros.
Longitud de la calle.....	290,00
Ancho medio.....	10,00
Superficie de la calzada, m ² .	2.900,00
Longitud de encintado, de 0,14 por 0,28.....	600,00
Superficie de aceras de cemento, m ²	1.600,00

PRESUPUESTO

600,00 metros lineales de encintado, de 0,14 por 0,28, sobre 0,15 de hormigón, a pesetas 13,52.	8.112,00
2.900,00 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico, sobre 0,15 de hormigón y rejunado con mortero fluido, a pesetas 44,13.....	127.977,00
1.600,00 metros cuadrados de aceras de cemento continuo, a pesetas 12,64	20.224,00
Excavaciones, zanjas, imprevistos y arreglo de aceras	5.000,00
Total.....	161.313,00

PLAZA DE COLON

Estado de dimensiones.

	Metros.
Superficie de calzada, m ² ..	10.89200
Longitud de encintados...	882,00

PRESUPUESTO

882,00 metros de encintado, de 0,20 por 0,20, so-

	Metros.
bre 0,15 de hormigón, a pesetas 23,00.....	20.286,00
10.892,00 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico, sobre 0,15 de hormigón y rejunado con mortero fluido, a pesetas 44,13...	480.663,96
Excavaciones, zanjas e imprevistos, etc.....	5.000,00
Total.....	505.949,96

PRESUPUESTO GENERAL

	Pesetas.
Presupuesto calle de Sagasta	408.793,00
Presupuesto calle de la Magdalena	130.264,45
Presupuesto calle de García Paredes.....	164.949,17
Presupuesto calle de Duque de Rivas.....	57.542,60
Presupuesto calle de la Montera	161.313,00
Presupuesto plaza de Colón	505.949,96
Total.....	1.428.842,18

Asciende este presupuesto general las figuradas: un millón cuatrocientas veintiocho mil ochocientas doce pesetas con diez y ocho céntimos. Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Ingeniero, J. Alderete.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Julio de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios correspondiente unido al pliego de condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto ordinario vigente, artículo único, capítulo 10.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 71.440,50 pesetas, consistientes en el 5 por 100

del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inscrito el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 142.881,20 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a petición del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 24 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pe-

dir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase S.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visado por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que consten haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su de-

nuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecto a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras al precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arrendatarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Mayo de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 6 de Junio de 1924.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.^o B.^o: el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de instalación de pavimentos en las calles de Sagasta, Magdalena, García de Paredes, Duque de Rivas, Montera y plaza de Colón."

D. ... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de encañado y empedrado de pórfido diabásico en las calles de Sagasta, Magdalena, García de Paredes, Duque de Rivas, plaza de Colón y calle de la Montera, e instalación de aceras de cemento en esta última, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Junio de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

S—1237

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de Marzo último, acordó convocar a concurso público la adquisición de tuberías de hierro y sus accesorios para conducción de aguas potables para el abasto público y los servicios de riegos e incendios, con sujeción a las bases y condiciones siguientes:

1.^o El concurso viene expresado en tres lotes, que pueden considerarse independientes en las ofertas, a saber: Primero. Sindicato y Bolsería. Segundo. Herrería y Longeta. Tercero. Colón.

2.^o Se trata de tuberías de hierro fundido sistema "Lavril", con todos sus accesorios para prestar los servicios a que se destinan. Comprende, pues, tubos, generalmente, macho y hembra, de unos dos metros de longitud, con sus detalles de unión, como bridas, pernos, gomas, etc., etc, y accesorios correspondientes, como manguitos, tubos cónicos, todo, cruz y tubulura, llaves de paso, bocas de riego o incendio etc., etc.

3.^o Los tubos y demás accesorios serán presentados en perfecto estado, sin defectos, pelos ni oquedades y barnizados por el sistema "Smith". Su sonido al martillo será indicador de su buena fusión y estado.

4.^o Se admitirán proposiciones para los grupos o lotes en general y para cada uno en particular.

5.^o La oferta detallará la nota de precios por pieza, los plazos de entrega para cada lote en el orden de su numeración, procedencia, presentando

nota de las existencias de la casa constructora o garantía de la misma para poder cumplir lo ofrecido, la forma de pago y cuantos detalles crea pertinentes. Será cualidad muy apreciada la reducción del plazo de entrega para el primer lote.

6.ª La entrega será en el almacén del Ayuntamiento o en el sitio que se indique en la ciudad o ensanche, siendo de cuenta del concursante todos los gastos de acarreo, fletes, embalajes, derechos, seguros, anuncios, formalización del contrato, etc., etc.

7.ª Los tubos, piezas o materiales, al recibirse, serán objeto de una inspección por el Arquitecto municipal, desechándose los que a su juicio no reúnan buenas condiciones, debiendo ser repuestos en el plazo de veinte días los que sean desechados.

8.ª Se admitirán proposiciones desde la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID durante un plazo de treinta días.

9.ª El Ayuntamiento, dentro de veinte días, resolverá el concurso, adjudicándose al que crea más conveniente. En tal caso, se le comunicará la nota de pedido, la cual podrá sufrir alguna alteración debido a circunstancias especiales. Esta nota será la definitiva del pedido.

10. El concursante a quien se adjudique este concurso está obligado a suministrar en las mismas condiciones las piezas o materiales que se le indiquen, si para alguna ampliación o detalle imprevisto fuese necesario, en el plazo de veinte días; pero esto no puede entenderse obligatorio más que hasta el importe del 10 por 100 en cada lote.

11. Una vez adjudicado el concurso, el adjudicatario depositará como fianza para el cumplimiento la cantidad de 1.000 pesetas, importe aproximado del 5 por 100 del primer lote; cantidad que perderá, con anulación del concurso, si no cumple en el plazo ofrecido.

12. Si esta anulación viene después de entregado parte del material, se liquidará lo entregado.

13. Las ofertas de los concursantes podrán aceptarse aun cuando introduzcan ciertas modificaciones a estas bases, siempre que las apruebe el Ayuntamiento.

14. Después de aceptado y adjudicado el concurso se formalizará el contrato en la forma legal y precisa que corresponda.

15. Los precios nuevos o de piezas que no figuren en este concurso se fijarán por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta catálogos de casas importantes, proporcionalmente a los precios ofrecidos por el concursante.

RELACION DE MATERIALES

PRIMER LOTE

Sindicato y Herrería.

Siete tubos de 0,15 con tubulura de 0,10 en P. San Antonio y calles Frailes, Merced, Miró, Felfu, Reus y Justicia, para riego e incendio.

Cuarenta y dos metros tubos de 0,10.

Seis bocas de riego e incendio en los puntos indicados.

Doscientos diez metros tubería general de 0,15 entre P. Antonio y Longeta.

Cinco manguitos de 0,15.

Una llave de paso de 0,15.

Una ídem íd. de 0,25.

Una cruz en el giro hacia la Longeta de 0,25.

Tres tubos de 0,25 con tubulura, uno en cada una de las calles Aceite, Sombrereros y Milagro.

Diez y ocho metros tubo de 0,10 en los sitios anteriores.

Ciento treinta y cinco metros tubos de 0,25 entre Longeta y Bolsería.

Cinco manguitos de 0,25.

Veinte metros tubo de 0,125, calle de la Cuartera.

Una tubería de 0,25 con tubulura de 0,125, calle Cuartera.

Un tubo de 0,40 con tubulura de 0,25 en la unión de Bolsería con Cerezo.

Un tubo de 0,25 con tubulura de 0,125 frente a la calle de Platería.

Un tubo de 0,25 con tubulura de 0,15 en la calle Bolsería para la calle de la Galera.

Setenta metros tubo de 0,25 en toda la calle de la Bolsería.

Dos manguitos de tubería de 0,25.

Dos bocas de incendio.

SEGUNDO LOTE

Herrería y Longeta.

Cinco tubos de 0,15 con tubulura de 0,10, en las P. San Antonio y Mercadal y calles Vidrio, San Andrés y Manteros; un tubo en cada una.

30 metros tubería de 0,10 en dichos puntos.

200 metros ídem de 0,15 C. Herrería. Cinco manguitos para tubería de 0,15 en los sitios indicados.

Dos codos de 1/4 de 0,15.

Cinco bocas de incendio.

Tres tubos de 0,25 con tubulura de 0,10, calles Longeta, Hostales y plaza Mercadal.

Tres bocas de incendio.

Un tubo cruz de 0,25, con dos de 0,10, entre las calles Estrella y Cordejería.

Una llave de paso de 0,25 en la plaza Mercadal.

Una ídem de 0,15 en la ídem íd.

Un tubo de 0,25 con tubulura de 0,15 en la unión con Herrería desde la plaza Mercadal.

105 metros tubería de 0,25 desde Longeta, en la calle Herrería por Mercadal.

18 metros tubería de 0,10 para las arquetas.

Cuatro llaves de incendio en los puntos marcados.

Cuatro manguitos en la calle de la Longeta, de 0,25.

Un codo 1/8 plaza Mercadal.

TERCER LOTE

Calle Colón.

160 metros tubería de 0,30 en toda la calle de Colón.

Un tubo cónico de 0,50 a 0,40 para la unión con la tubería de 0,40.

Un tubo de 0,30 con tubulura de 0,15 en la calle de Jaime II.

1 tubo de 0,30 con ídem de 0,10 calle Enrich.

Un ídem íd., Baratillo.

Dos ídem íd., Plaza de Cort.

24 metros en tubos de 0,10 para los sitios indicados.

Cuatro bocas de incendio o riego.

Un codo de 0,30 de 1/8 en la unión de la calle de Colón.

Piezas especiales y de repuesto.

Dos tubos de un metro de cada diámetro y un tubo de dos metros con tubulura de cada diámetro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas o entidades a quienes pueda interesar.

Palma, 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, Alfredo Llongpart.

S—1232

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación Médico-Quirúrgica de Correos, Telégrafos y Teléfonos, instituida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 12 de Junio de 1924.—El Secretario, Leandro Antón.—V. B. P.: el Vicepresidente, M. de Urquijo.

P—1141

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Habiéndose dispuesto por el Tribunal de Cuentas la pérdida de la fianza de 5.100 pesetas constituida en esta Caja sucursal de Depósitos en 23 de Agosto de 1893, bajo los números 7 de entrada y 109 de registro por D. Manuel de la Cruz Blanco, para responder del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Huelva, y dispuesto por el señor Delegado de Hacienda, con fecha 29 de Abril último, el ingreso en areas del Tesoro del importe de la pérdida de la fianza, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse la carta de pago que se expidió a su favor con la fecha y números referidos, se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe, simultáneamente, en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el art. 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 y que se ha inscrito en el libro registro de inscripción de depósitos, quedando, por consiguiente, el referido depósito sin ningún valor ni efecto en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial de conformidad con

lo que dispone también el citado artículo.

Badajoz, 11 de Junio de 1924.—El Delegado, G. Reynol.

P—1143

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Ignorándose el paradero de Leocadio Rodríguez Gómez y José Mateo Robagosa, se les cita por el presente para que el día 10 de Julio próximo, á las doce horas, comparezcan en esta Delegación ante la Junta Administrativa que se celebrará para ver y fallar el expediente número 21 de 1924, que se les instruye por aprehensión de géneros de punto, verificada el día 23 de Enero de 1923.

Advirtiéndole que pueden designar un Vocal de la Cámara de Comercio e Industrial matriculado con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la Junta, que en dicho acto los represente, y que de no comparecer serán juzgados en rebeldía.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 13 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Miguel R.

P—1154

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RAMALES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Abraham Ramón Quintana Baneras, núm. 1 del reemplazo del año de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Quintana Santisteban, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Quintana Santisteban, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Quintana Santisteban para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Abraham Ramón Quintana Baneras.

El repetido José María Quintana Santisteban es natural de Soba, hijo de Manuel Quintana Arnáiz y de Pilar Santisteban Zorrilla, y cuenta treinta y ocho años de edad, estatura regular, complexión fuerte, color moreno, pelo negro, ojos garzos, nariz regular y sin señas particulares.

Ramales, 4 de Junio de 1924.—El Alcalde, Ramón Rueda Grande.

M—1103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALIGA

D. Florindo Rebollo Máximo, Juez instructor nombrado por el señor Alcalde, en virtud de orden del señor Gobernador civil de la provincia para estas diligencias,

Hago saber: Que incoándose expediente de juicio contradictorio por si hay méritos suficientes para el ingreso en el orden civil de la Beneficencia de D. Matías Ramírez y Ramírez y don Miguel Rodríguez Carrasco, quienes durante dos meses de desvelos y sacrificios a todas horas del día y noche, consiguieron extinguir la epidemia de fiebres tifoides que en el año 1921 existió en esta villa, salvando de ella a infinidad de atacados.

Y a los efectos de los Reales decretos e Instrucción de 30 de Diciembre de 1857 y 27 de Julio de 1910, queda señalado un plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que las personas que quieran deponer en pro o en contra del hecho anteriormente descrito, se personen en esta Fiscalía especial, establecida en las oficinas de este Ayuntamiento, cualquiera de los días que comprenda el plazo señalado, desde las nueve a las catorce horas, para recibirles la oportuna declaración.

Táliga a 14 de Abril de 1924.—F. Rebollo.

M—1155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

D. Felipe Duplá Vallier, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Ventura Salvador Agud, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Agustín Salvador García, mozo del reemplazo de 1921, por haberse ausentado aquí del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que se citan.

Las señas que han podido procurarse de Ventura Salvador Agud, son: edad treinta y ocho años, estatura alta, color moreno, pelo negro, boca regular, barba afeitada; señas particulares picado de viruelas y chato; ropas que vestía cuando desapareció: traje de pana negra y alpargatas negras; no sabe leer ni escribir.

Zaragoza, 31 de Mayo de 1924.—El Presidente, Felipe Duplá.

M—1102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZURGENA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jaime Rodríguez Egea, núm. 41 del reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Antonio Rodríguez Egea, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio Rodríguez Egea se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio Rodríguez Egea para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jaime.

El repetido José Antonio Rodríguez Egea es natural de esta villa, hijo de Andrés Rodríguez García y de María Egea Vergara, y cuenta treinta y dos años de edad.

Zurgena, 3 de Junio de 1924.—El Alcalde, Guillermo Herrero.

M—1103

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE SEGUROS CATALUÑA

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (SISTEMA TONTI).

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	5.563,79
Banco de España.....	1.514,06
Valores públicos del Estado español.....	467.787,32
Deudores varios.....	9.125,00
	<hr/>
	483.990,17

PASIVO

Asociación caso vida 1913-14	251.138,51
Idem id. 1915.....	218.267,42
Idem id. fallecimiento 1923	5.456,78
Impuestos reservados.....	2,46
Cuotas por cobrar.....	9.125,00
	<hr/>
	483.990,17

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—Aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 25 Abril 1924.—El Secretario general, Luis Ricart Roca. X—1923

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS Y MERCADOS

Se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará el 27

del corriente, a las tres y media de la tarde, en la calle de Mariana Pineda, número 2, almacén de papel, para resolver sobre la situación económica.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Gerente, Vicente Asensio.

Asimismo se convoca para el día 3 de Julio próximo, en el mismo local, a las tres y media de la tarde, para celebrar la Junta general ordinaria.

El Gerente, Vicente Asensio.

X—1924

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS "LA POLAR"

Balace en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja, Bancos y depósitos en efectivo	2.232.524,45
Efectos y cartera de valores	11.418.831,65
Mobiliario	1
Accionistas	4.170.000
Deudores varios.....	1.469.836,70
Pérdidas y ganancias	879.760,58
	20.170.954,38

PASIVO

Capital	10.000.000
Reservas para 1924.	2.637.607,55
Acreeedores varios....	1.382.581,37
Accionistas depositantes	6.150.765,46
	20.170.954,38

Pérdidas y ganancias.

DEBE

Saldo anterior.....	908.436,77
Siniestros y gastos..	4.377.878,20
Reservas para 1924.	2.637.607,55
	7.921.922,52

HABER

Primas y cobros varios	4.640.452,33
Reservas líquidas de amortización para 1923	2.401.709,61
Saldo deudor.....	879.760,58
	7.921.922,52

Bilbao, 7 de Junio de 1924.

X—1922

CANAL DE ISABEL II

Comisaría Regia.

Habiéndose extraviado la certificación número 518 del libro F., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de doña Pilar Gómez de Velasco, importante 16 hectolitros de agua, medio real fontanero, se suplica a la persona que la

tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún

efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 6 de Junio de 1924.—El Comisario Regio interino, Francisco de Cárdena.

X—1934

COMPANIA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de anunciar a los señores portadores de Obligaciones que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón, vencimiento de dicha fecha, de los valores siguientes:

CLASE DE OBLIGACIONES	NÚMERO DEL CUPÓN	DESCUENTOS POR IMPUESTOS		VALOR LÍQUIDO DEL CUPÓN
		Pesetas.	Pesetas.	
Emisión de 1902, 5 por 100.....	45	12,50	1,013	11,487
Emisión de 1904, 5 por 100.....	40	12,50	1,013	11,487
Emisión de 1907, 4 por 100.....	34	10,00	0,829	9,171
Emisión de 1914, 5 por 100.....	21	12,50	1,013	11,487

Los pagos se efectuarán en Madrid en el Banco Urquijo, y en Barcelona en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9. Madrid, 17 de Junio de 1924.—Por la Comisión ejecutiva: El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X—1925

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán los intereses de las obligaciones que tiene esta Sociedad en circulación contra cupón número 32 del 4 y medio por 100, y cupón número 18 del 6 por 100, deduciéndose la parte que corresponda por los impuestos vigentes.

Dicho pago se efectuará en los siguientes establecimientos:

Madrid, Banco Urquijo.

Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Barcelona, Banco Urquijo Catalán.

Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, 18 de Junio de 1924.—El Consejo de Administración.

X—1929

SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTIALLANA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 160 obligaciones hipotecarias, emisión de 1906. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 23 del corriente, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, a las once de su mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos obligacionistas o Accionistas de esta Sociedad lo deseen. Verificado este sorteo, se publicarán en la Gaceta los números de las que resultasen amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El

Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—1927

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao tiene conferidas a la Comisión permanente de obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón a las 39.388 obligaciones de tercera serie de la expresada clase, que se hallarán en circulación en 1.º de Julio de 1924.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones a los fines consiguientes.

Madrid, 17 de Junio de 1924.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1938

LA CADENA-HELICE (S. A.)

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que se celebrará en la calle de Alarcón, 9, tercero, derecha, el día 30 del corriente, a las seis de la tarde. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, para la asistencia a la Junta se precisa depositar los títulos en el domicilio social, Plaza del Rey, 5, principal, izquierda, cinco días antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 14 de Junio de 1924.—El Presidente, J. Stuyck.

X—1933

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que a partir del 1.º de Julio próximo se satisfaga el cupón número 15 (quin-

ce) de los Bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917.

El importe líquido a percibir por cada uno de dichos cupones será de pesetas 14,41 deducidos ya los impuestos correspondientes.

El pago de estos cupones se efectuará en Beasain (Guipúzcoa), en la Caja de la Compañía (Fábrica de Vagones).

Beasain, 16 de Junio de 1924.—

El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Amurrio, X—1932

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE VIZCAYA SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO

Pesetas

Efectivos en Caja y cuentas corrientes:

Caja	2.421,00	
Banco de Vizcaya c/c a la vista...	27.628,86	
Crédito de la Unión Minera c/c a la vista	5.079,48	
Idem de la Idem Id. Caja de Ahorros	17.386,53	
		<u>52.515,87</u>

Inmueble:

Valor del terreno sito en el Ensanche de Bilbao, calle de Erceilla	104.194,95	
Pagado por edificación hasta el día de hoy.....	103.659,98	
		<u>204.854,93</u>

Valores mobiliarios:

Obligaciones Caminos de Hierro del Norte de España, primera.		
Valor de 50 obligaciones depositadas en la sucursal del Banco de España, de esta plaza, en concepto de fianza, y a los efectos del párrafo D del artículo 7.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, y cuya numeración se detalla en el resguardo número 2.600, pesetas nominales 25.000, que, al cambio de 64,40 por 100, según cotización Bolsa de Bilbao en 29 del corriente, hacen efectivas.....	16.100,00	

Obligaciones Ferrocarriles Vascongados:

Valor de 50 obligaciones 6 por 100, depositadas en el Banco de Vizcaya, de 500 pesetas una, hacen nominales 25.000, que, al cambio de 104 por 100, según cotización Bolsa de Bilbao en 29 del corriente, hacen efectivas	25.000,00	
		<u>42.100,00</u>

Deudores diversos:

Recibos de primas pendientes de cobro, según relación.....	5.289,70	
Primas Diciembre del corriente año, vencidas y pendientes de cobro	43.414,08	
Por liquidación a nuestro favor por cuotas definitivas de entrada, según relación	178,30	
Pendiente de reembolso.....	3.593,12	
		<u>52.475,12</u>

Gastos de instalación:

Su valor después de amortizar el 20 por 100.	4.286,67	
--	----------	--

Libros de nóminas:

Valor de 47, a razón de 6,98 pesetas uno.....	328,06	
---	--------	--

TOTAL ACTIVO..... 356.500,65

PASIVO

Reserva estatutaria (Artículo 35):

Para completar el fondo de reserva de 500.000 pesetas	279.793,45	
---	------------	--

Pesetas.

Reservas técnicas:

Para 43 siniestros dados de alta en el año 1923, pendientes de liquidación	9.210,80	
Para 175 siniestros en tratamiento hoy 31 de Diciembre, de conformidad con los informes dados por los Médicos que les asisten, según relación.....	45.167,45	
Para honorarios de los Médicos, material sanitario, estancias hospitalarias, litigios e imprevistos	20.621,75	
		<u>75.000,00</u>

Acreedores diversos:

Por liquidaciones a favor de nuestros asegurados por cuotas definitivas de entrada, según relación	1.767,20	
--	----------	--

TOTAL PASIVO..... 356.500,65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al año 1923

D E B E

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:

Indemnizaciones por muerte y sepelio	8.222,35	
Idem por incapacidad absoluta, total y parcial.....	77.499,90	
Idem a operados.....	1.000,00	
Idem por incapacidad temporal....	357.649,35	
		<u>Total de indemnizaciones... 444.371,60</u>
Sanidad	64.221,08	
Viajes	2.006,65	
Estancias hospitalarias.....	7.808,00	
Conducción de heridos.....	233,00	
Primeras curas Casa Socorro.....	834,00	
Gastos judiciales.....	1.266,15	
		<u>520.740,48</u>

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos generales	30.385,57	
Contribución e impuestos.....	963,60	
		<u>31.349,17</u>

Gastos de instalación:

Amortización 20 por 100.....	1.071,66	
------------------------------	----------	--

Fondo de reserva:

Entregado socios por cesación industria.....	693,20	
Cuotas definitivas de entrada, Saldo.....	1.544,00	

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:

Para siniestros en tratamiento y por liquidar, honorarios de los Médicos, material sanitario, estancias hospitalarias e imprevistos	75.000,00	
Saldo acreedor	1.370,25	

TOTAL..... 631.768,76

	<u>Pesetas.</u>
H A B E R	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Para siniestros pendientes de liquidación y gastos para su arreglo.....	95.000,00
<i>Primas:</i>	
De Enero a Diciembre.....	513.439,50
Cuotas provisionales de entrada..	4.824,30
Libros de nóminas.....	135,90
Intereses	7.105,84
Reintegros	821,00
	<u>12.887,04</u>
<i>Deudores diversos:</i>	
Obligaciones reconocidas pendientes de liquidación	3.593,12

	<u>Pesetas.</u>
<i>Valores:</i>	
Beneficio por venta.....	3.913,51
Idem por amortización de 8 obligaciones Compañía Caminos de Hierro del Norte de España. 1.ª	1.460,59
Beneficio por aumento.....	1.475,00
	<u>6.849,10</u>
TOTAL.....	631.768,76

El Tesorero, Antonio de Careaga.—El Contador, Mariano de Corral.—V.º B.º: El Gerente, Eustaquio Jauregui.

X—1930

